

**Convocatoria de subvenciones para el
fomento de la economía circular mediante
actuaciones en materia de prevención y
gestión de residuos domésticos, en el marco
del Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia de España**

Preguntas Frecuentes

Información General SOBRE LA CONVOCATORIA	4
1. ¿CUANTAS SOLICITUDES PUEDO PRESENTAR?	4
2. ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE CONTENER LA SOLICITUD?	4
3. ¿QUÉ SIGNIFICA “ACTUACIÓN”?	4
4. ¿QUÉ SON LOS “CONCEPTOS FINANCIABLES”?	5
5. ¿QUÉ ES LA “CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE”?	5
6. ¿QUÉ ES LA “CUANTÍA SUBVENCIONABLE”?	6
7. ¿CUÁL SERÁ EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN?	6
8. ¿CÓMO SABRÉ SI HE SIDO BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN?	8
9. ¿PUEDEN SER SUBVENCIONADAS ACTUACIONES COMENZADAS CON ANTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA?	8
10. ¿CUÁNDO HAY QUE FINALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN?	8
11. ¿PODRÉ RECIBIR UN ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN?	8
12. ¿CUÁNDO TENDRÉ QUE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN?	9
13. ¿RECIBIRÉ SIEMPRE EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN?	9
Anexos de la convocatoria	11
14. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE “LA ACTUACIÓN CONTABA CON LA ACEPTACIÓN Y EL COMPROMISO DE EJECUCIÓN CON ANTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA”?	11
15. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LAS ACTUACIONES DEBEN CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE LA FRACCIÓN RESTO? De aplicación a las líneas 1,2 y 4.....	11
Información Específica LÍNEA 1. RECOGIDA SEPARADA BIORRESIDUOS.....	12
16. ¿QUÉ REQUISITOS SE CONSIDERAN IMPRESCINDIBLES?	12
17. ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEBE TENER LA INSTALACIÓN DE DESTINO DE LOS BIORRESIDUOS?.....	12
Información Específica LÍNEA 2. COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO	13
18. ¿QUÉ REQUISITOS SE CONSIDERAN IMPRESCINDIBLES?	13
19. ¿SE PUEDE INCLUIR EN LA MISMA ACTUACIÓN EL COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO?	13

20. ¿SON CONCEPTOS FINANCIABLES LOS AIREADORES, TERMÓMETROS Y TAMIZADORAS?	13
Información Específica LÍNEA 3. INSTALACIONES DE COMPOSTAJE	14
21. ¿QUÉ REQUISITOS SE CONSIDERAN IMPRESCINDIBLES?	14
22. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR “MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN LA SOLICITUD”?	15
23. INSTALACIÓN DE COMPOSTAJE A UBICAR EN UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA O EN UN VERTEDERO	15
Información Específica LÍNEA 4. PUNTOS LIMPIOS.....	16
24. ¿QUÉ REQUISITOS SE CONSIDERAN IMPRESCINDIBLES?	16
Más Información	16

Información General SOBRE LA CONVOCATORIA

1. ¿CUANTAS SOLICITUDES PUEDO PRESENTAR?

(Apartado Segundo de la convocatoria)

Cada entidad interesada podrá presentar como máximo una solicitud de subvención por cada una de las 4 líneas de actuación:

- Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico.
- Línea 2. Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.
- Línea 3. Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

Una misma entidad puede presentar varias solicitudes, siempre que sean para líneas diferentes, y realice un trámite independiente por solicitud.

Adicionalmente, y únicamente en el caso de la línea 3, donde se maneja el concepto “municipios participantes en la solicitud de subvención”, un municipio no podrá formar parte de más de una solicitud de subvención.

2. ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN?

(Anexo III de la convocatoria)

La información que debe contener una solicitud de subvención, está indicada para cada línea de actuación en el Anexo III. En todos los casos la solicitud deberá estar formada por:

- **Una memoria descriptiva de la actuación.** El contenido mínimo de esta memoria se indica, para cada línea de actuación, en el Anexo III. Para esta memoria, se recomienda utilizar el índice de contenidos propuesto.
- **Otra documentación exigida.** Es decir, otra documentación a presentar obligatoriamente junto con la solicitud.
- **Otra documentación a presentar solo si procede.** Es decir, se trata de documentación que no es obligatoria, sino que sirve para valorar la solicitud de acuerdo a los criterios de otorgamiento.

3. ¿QUÉ SIGNIFICA “ACTUACIÓN”?

A lo largo del texto de la convocatoria se hace referencia al término “actuación” o “actuaciones”. Este término equivale **a todo aquello incluido en la solicitud de subvención**, es decir, lo que la entidad solicitante **pretende ejecutar** y **queda descrito** en la memoria que presenta junto con la solicitud.

En el caso de la línea 3 (Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente), la actuación, y por lo tanto la solicitud de subvención, puede incluir la construcción y/o mejora **de una o de varias** instalaciones de compostaje. Esto no es posible para la línea 4 (Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios), en la que la actuación o actuaciones deberán venir referidas a una única instalación (punto limpio).

Las actuaciones comprendidas en las líneas 1 (recogida separada de biorresiduos) y 2 (compostaje doméstico y comunitario), por su propia naturaleza, incluyen distintos equipamientos y pueden incluir distintas localizaciones.

4. ¿QUÉ SON LOS “CONCEPTOS FINANCIABLES”?

(Anexo I de la convocatoria)

Son las unidades o elementos concretos que pueden ser objeto de financiación. Se encuentran indicados en el Anexo I de la convocatoria, para cada línea de actuación. Por ejemplo, cubos, biotrituradoras, cartelería, actuaciones de formación y difusión, obra civil, etc.

No serán financiables unidades o elementos que no se encuentren incluidos entre los “conceptos financiables” del Anexo I de la convocatoria, para cada línea de actuación.

5. ¿QUÉ ES LA “CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE”?

(Apartado Séptimo de la convocatoria y Anexo I de la convocatoria)

La “cuantía máxima financiable” es un límite por habitante y actuación (o solicitud) que se establece sólo en el caso de las líneas de actuación 1, 2 y 3. Este límite viene establecido en el Anexo I, y es de:

- **Línea 1 (recogida separada biorresiduos): 35 €/habitante**, considerando la población del ámbito territorial de la actuación (barrio o municipio/s) publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero de 2021 (padrón municipal).
- **Línea 2 (compostaje doméstico y comunitario): 90 €/habitante participante**. El nº de habitantes participantes será calculado por el órgano instructor a la vista de la solicitud y en base a las equivalencias entre conceptos financiables y viviendas participantes indicadas en el Anexo I (considerando 2,5 habitantes por vivienda). Obviamente el nº de habitantes participantes no puede superar la población del ámbito territorial de la actuación, de acuerdo al padrón municipal publicado por el INE.
- **Línea 3 (plantas de compostaje): 15,5 €/habitante** (según padrón municipal publicado por el INE a 1 de enero de 2021) de los municipios participantes en la solicitud de la actuación (sin sobrepasar la cuantía total disponible para esta línea). La memoria descriptiva de la actuación que debe acompañar a la solicitud, ha de incluir una relación con los municipios participantes en la solicitud (ver pregunta 22 *¿Qué se entiende por municipios participantes en la solicitud?*).

6. ¿QUÉ ES LA “CUANTÍA SUBVENCIONABLE”?

(Apartado Séptimo de la convocatoria)

La “cuantía subvencionable” es el importe que corresponde a cada solicitud calculado por el órgano instructor, y que debe ser justificado en su totalidad para percibir el total de la ayuda otorgada. La ayuda otorgada o importe de la subvención será un porcentaje de esta cuantía subvencionable (ver pregunta 7).

Si la actuación corresponde a la línea 1, 2 o 3, la cuantía subvencionable será el menor de los dos importes siguientes:

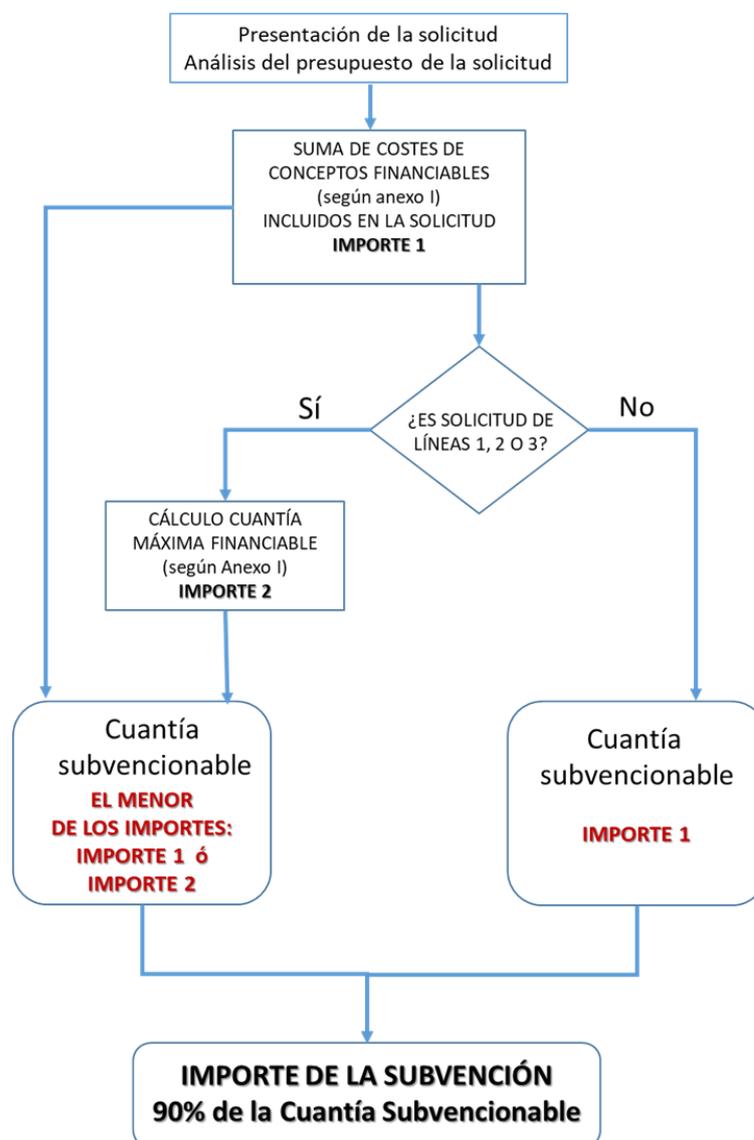
- a) La suma los costes (sin IVA) de los conceptos financiables incluidos en la solicitud (ver pregunta 4 *¿Qué son los “conceptos financiables”?*)
- b) El cálculo de cuantía máxima financiable (ver pregunta 5 *¿Qué es la “cuantía máxima financiable”?*)

Como en la línea 4 no se ha establecido una cuantía máxima financiable, en este caso la cuantía subvencionable será, directamente, la suma de los costes sin IVA de los conceptos financiables incluidos en la solicitud.

7. ¿CUÁL SERÁ EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN?

(Apartado séptimo de la convocatoria)

El “importe de la subvención” será el 90% de la cuantía subvencionable (ver pregunta 6 *¿Qué es la “cuantía subvencionable”?*), tal y como se muestra en la siguiente figura:



Esto es así salvo para la última solicitud seleccionada, a la que puede corresponderle un porcentaje menor del 90% de la cuantía subvencionable ya que hay que ajustarse al crédito disponible en esa línea de actuación. En este caso, la Administración podrá instar a esta entidad a reformular su solicitud para ajustarla al importe de la subvención que le haya sido otorgado, disminuyendo su presupuesto, mediante la reducción, por ejemplo, del número de unidades o elementos de la actuación. En todo caso la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y las condiciones que determinaron la puntuación recibida según los criterios de valoración de la convocatoria.

8. ¿CÓMO SABRÉ SI HE SIDO BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN?

(Apartado Decimocuarto de la convocatoria)

A todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención se les notificará electrónicamente la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta indicará, entre otros aspectos, la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, el orden de prelación de las solicitudes y la propuesta de inadmisión y/o desestimación, para que en el plazo de 5 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas o renunciar a la solicitud. Si no se reciben alegaciones ni se expresa renuncia, se entenderá que la entidad solicitante acepta la propuesta de resolución provisional notificada.

Una vez tramitado el expediente de la subvención, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se notificará electrónicamente a las entidades interesadas, y además se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

9. ¿PUEDEN SER SUBVENCIONADAS ACTUACIONES COMENZADAS CON ANTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA?

(Apartado Decimonoveno de la convocatoria)

Sí, pueden financiarse actuaciones que hayan sido iniciadas a partir del 1 de marzo de 2020.

10. ¿CUÁNDO HAY QUE FINALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN?

(Apartado Decimonoveno de la convocatoria)

La fecha límite para la completa ejecución y justificación de las actuaciones depende de la línea a la que pertenezcan:

- Antes del 1 de septiembre de 2023 para las actuaciones de las líneas 1 y 2
- Antes del 1 de septiembre de 2024 para las actuaciones de las líneas 3 y 4

La prórroga sólo es posible excepcionalmente por razones justificadas y debidamente motivadas, que serán apreciadas, en su caso, por el órgano concedente.

11. ¿PODRÉ RECIBIR UN ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN, EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIA?

(Apartado Vigésimoprimer de la convocatoria)

Sí. Se podrá recibir un anticipo de hasta el 50% de la subvención si la entidad beneficiaria lo solicita en un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de concesión.

Además, en caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local y quede reflejado que se ha iniciado la actuación subvencionada en el informe de seguimiento que tiene que

presentar antes del 31 de julio de 2023, se podrá acordar un segundo pago anticipado de hasta el 40% de la subvención otorgada. Para ello, deberá solicitarlo en el escrito mediante el que se acompañe el informe.

12. ¿CUÁNDO TENDRÉ QUE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN?

(Apartado Vigésimo de la convocatoria)

La justificación de la subvención deberá producirse antes de la finalización del plazo de ejecución, es decir:

- Antes del 1 de septiembre de 2023 para las actuaciones de las líneas 1 y 2
- Antes del 1 de septiembre de 2024 para las actuaciones de las líneas 3 y 4

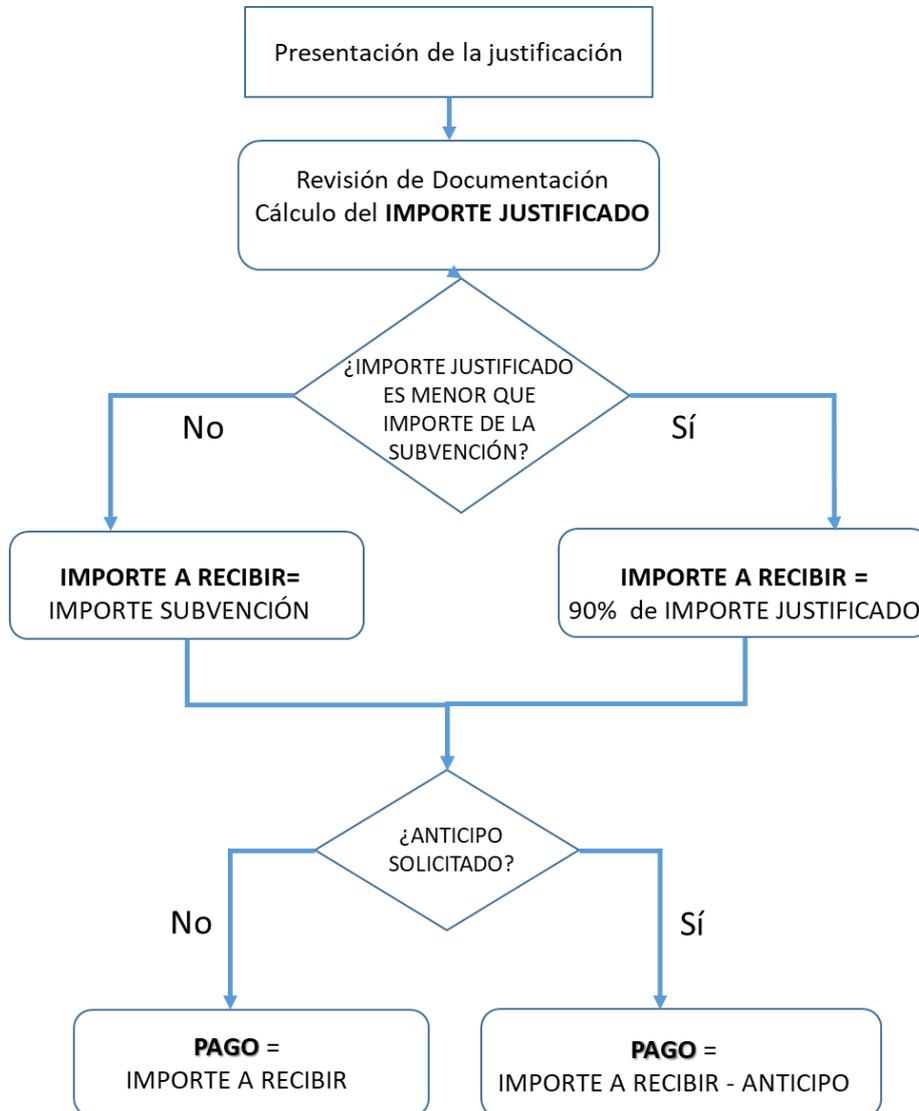
En el apartado vigésimo de la convocatoria se detalla la documentación que debe ser presentada para la justificación de la subvención.

Si la actuación se finaliza con antelación a las fechas límite indicadas, puede presentarse la documentación justificativa a fin de adelantar la percepción de la ayuda.

13. ¿RECIBIRÉ SIEMPRE EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN?

(Apartado Séptimo de la convocatoria)

La entidad beneficiaria recibirá el total de la subvención si, cumpliendo los plazos y requisitos establecidos en el apartado vigésimo de la convocatoria, justifica el total de la cuantía subvencionable (ver pregunta 5 *¿Qué es la “cuantía subvencionable”?*) en base a gastos en conceptos financiables, tal y como se presenta en la figura siguiente:



Para percibir el importe de la subvención, es condición indispensable que la subvención se haya destinado a la actuación y a los conceptos para los que ha sido concedida. En caso contrario se deberá proceder al reintegro de las cantidades que, en su caso, hubieran sido anticipadas, incluidos los intereses que correspondan.

Anexos de la convocatoria

14. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE “LA ACTUACIÓN CONTABA CON LA ACEPTACIÓN Y EL COMPROMISO DE EJECUCIÓN CON ANTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA”?

(Anexo II)

Entre los criterios de valoración de las 4 líneas de actuación se incluye el que la actuación solicitada cuente con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Esto quiere decir que la entidad solicitante o bien ya ha iniciado la actuación (con posterioridad al 1 de marzo de 2020), o bien tenía intención de llevarla a cabo y puede aportar documentación que lo acredite.

Esta documentación no es obligatoria, ya que no es un requisito imprescindible, pero sí puntúa en el proceso de valoración.

En el formulario electrónico de solicitud:

Si la entidad solicitante ha contestado afirmativamente a la pregunta relacionada en el apartado DATOS DE LA ACTUACIÓN dicho documento debe aportarse adjuntándolo en el apartado APORTAR DOCUMENTOS.

15. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LAS ACTUACIONES DEBEN CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE LA FRACCIÓN RESTO? De aplicación a las líneas 1,2 y 4

(Anexo I)

Cualquier sistema de recogida selectiva de residuos que se implante, tiene un impacto sobre la recogida de la fracción resto ya sea porque aumenta el número de contenedores, ya sea porque disminuye la fracción resto a recoger o ya sea el propio coste de prestación del servicio de recogida. Por ello, la recogida selectiva de biorresiduos o alternativamente el compostaje doméstico y comunitario- o la recogida en puntos limpios, debería hacerse por la entidad que esté prestando el servicio de recogida de fracción resto y cobrar por ello las tasas correspondientes. Si no es así, al menos, la entidad que preste el servicio de recogida del resto debe ser concedora y aceptar esta actuación nueva en el marco del servicio que presta.

Para acreditar que las actuaciones cuentan con la conformidad de la entidad que preste el servicio de recogida de la fracción resto se deberá aportar un documento emitido por la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación, en el que indique su conformidad. Es un documento obligatorio, ya que contar con dicha conformidad es un requisito imprescindible para obtener la subvención.

Aunque la entidad solicitante sea quien presta el servicio de recogida de la fracción resto, deberá igualmente presentar documentación acreditativa de dicha conformidad.

En el formulario electrónico de solicitud:

*Dicho documento debe aportarse adjuntándolo en el apartado **APORTAR DOCUMENTOS**.*

Información Específica LÍNEA 1. RECOGIDA SEPARADA BIORRESIDUOS

16. ¿QUÉ REQUISITOS SE CONSIDERAN IMPRESCINDIBLES EN ESTA ACTUACIÓN?

(Anexo I)

Las actuaciones de recogida separada de biorresiduos deben contemplar obligatoriamente:

- El destino de los biorresiduos recogidos separadamente a una instalación de tratamiento biológico autorizada como instalación de gestión de residuos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) (ver pregunta 17)
- Actividades de formación, información y sensibilización a la población atendida por la actuación
- La conformidad de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto en el ámbito de actuación (ver pregunta 15).

17. ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEBE TENER LA INSTALACIÓN DE DESTINO DE LOS BIORRESIDUOS?

(Anexo I)

Los biorresiduos que vayan a ser recogidos separadamente a través de la actuación solicitada deben destinarse a una instalación de tratamiento biológico. Esta instalación:

- deberá identificarse en la memoria descriptiva que acompañe a la solicitud
 - deberá estar autorizada por el INAGA como instalación de gestión de residuos
 - no debe mezclar los biorresiduos con residuos distintos de los permitidos como materia prima para la elaboración de compost o digestato
- a) Si en el momento de presentar la solicitud está en funcionamiento, el titular de la instalación de destino debe manifestar la aceptación de los biorresiduos.
- b) Si en el momento de presentar la solicitud no está en funcionamiento, para poder financiar la actuación de recogida selectiva de biorresiduos solicitada, la instalación de destino deberá cumplir los requisitos establecidos en la línea 3 (instalaciones de compostaje), debiéndose acreditar en el momento de la justificación que la autorización de la instalación está en tramitación.

En el formulario electrónico de solicitud:

Si la entidad solicitante ha contestado afirmativamente a la pregunta de si está en funcionamiento la instalación de tratamiento en el apartado DATOS DE LA ACTUACIÓN, la aceptación por parte del titular de la instalación de los biorresiduos que se recojan debe aportarse adjuntándola en el apartado APORTAR DOCUMENTOS.

Información Específica LÍNEA 2. COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO

18. ¿QUÉ REQUISITOS SE CONSIDERAN IMPRESCINDIBLES EN ESTA ACTUACIÓN?

(Anexo I)

Las actuaciones deben incluir obligatoriamente:

- Actividades de formación y sensibilización a los participantes involucrados, funcionamiento del sistema, cómo se realiza, resolución de dudas, etc.
- Conformidad de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto en el ámbito de actuación (ver pregunta 15)
 - Actividades de seguimiento por parte de una persona que cuente con la formación adecuada para controlar el proceso, resolver dudas, realizar un seguimiento de las cantidades tratadas, etc. comprometiéndose la entidad solicitante a disponer de un coordinador técnico al efecto.

En el formulario electrónico de solicitud:

El compromiso de la entidad solicitante a disponer de un coordinador técnico para realizar el seguimiento de la actuación se acreditará mediante la firma de una declaración responsable en el apartado DECLARACIÓN RESPONSABLE

19. ¿SE PUEDE INCLUIR EN LA MISMA ACTUACIÓN EL COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO?

(Anexo II)

Sí, de hecho, en la valoración de las solicitudes la combinación de ambos tipos de compostaje, doméstico y comunitario, es un criterio puntuable.

20. ¿SON CONCEPTOS FINANCIABLES LOS AIREADORES, TERMÓMETROS Y TAMIZADORAS?

(Anexo I)

La adquisición de aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y de tamizadoras para el cribado del compost obtenido se considera un concepto financiable sólo si la actuación solicitada consiste en compostaje doméstico.

Si la actuación consiste en compostaje comunitario, estos útiles se consideran ya incluidos dentro del concepto financiable “compostador comunitario”, por lo que no se financiarán como gastos independientes.

Información Específica LÍNEA 3. INSTALACIONES DE COMPOSTAJE

21. ¿QUÉ REQUISITOS SE CONSIDERAN IMPRESCINDIBLES EN ESTA ACTUACIÓN?

(Anexo I)

Las actuaciones de construcción o mejora de instalaciones de compostaje deben cumplir lo siguiente:

- No incluir un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios que sea propio de recogidas mezcladas (tales como los tratamientos previos de una instalación de tratamiento mecánico biológico).
- No mezclar los biorresiduos recogidos separadamente con residuos distintos de los permitidos como materia prima para la elaboración de compost o digestato.
- Una vez construidas o mejoradas, contar con autorización como instalación de gestión de residuos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).
- Contar con la conformidad de todos los municipios participantes en la solitud de la actuación (ver pregunta 23).
- Si la entidad solicitante es supramunicipal, deberá ser:
 - una entidad ya constituida
 - los municipios participantes deberán pertenecer al ámbito territorial propio de esa entidad
- Contar con la conformidad de la entidad pública con la que los municipios participantes en la solicitud de la actuación hayan acordado la prestación del servicio de eliminación de la fracción resto. Esto no viene referido a, por ejemplo, la empresa privada que gestiona por contrato público el vertedero, sino a otra entidad local, a la Comarca, el Consorcio o la empresa pública con la que la entidad solicitante haya acordado que se preste el servicio de eliminación de la fracción resto.

Esta conformidad sólo será necesaria en el caso de que la solicitante no sea la misma entidad con la que los municipios participantes en la solicitud hayan acordado la prestación del servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos.

En el formulario electrónico de solicitud:

Si la entidad solicitante ha contestado negativamente a la pregunta de si la entidad solicitante es la misma entidad con la que los municipios participantes en la solicitud de la actuación han acordado la prestación del servicio de eliminación de la fracción resto, en el apartado DATOS DE LA ACTUACIÓN, la conformidad debe aportarse adjuntándola en el apartado APORTAR DOCUMENTOS.

22. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR “MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN LA SOLICITUD”?

(Anexos I y II)

Los “municipios participantes en la solicitud” de subvención (actuación consistente en construcción o mejora de instalaciones de compostaje) son aquellos que, perteneciendo al ámbito territorial propio de la entidad solicitante, prestan su conformidad a su participación en la solicitud. Estos municipios deben estar identificados en la relación de municipios que la entidad solicitante debe presentar en la memoria descriptiva.

Para solicitar la actuación, la entidad solicitante debe contar con la conformidad de todos estos municipios.

Un mismo municipio no puede ser municipio participante en más de una solicitud de subvención en esta línea.

23. INSTALACIÓN DE COMPOSTAJE A UBICAR EN UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA O EN UN VERTEDERO

(Anexo II)

Si está previsto ubicar una instalación de compostaje en el recinto de un vertedero o de una estación de transferencia, a efectos de compartir determinados equipamientos (p.ej. báscula, vallado y control de accesos...), es necesario acreditar la aceptación por parte de la entidad de gestión de dicha instalación. Esto no viene referido a, por ejemplo, la empresa privada que gestiona por contrato público el vertedero o la estación de transferencia, sino a otra entidad local, a la Comarca, el Consorcio o la empresa pública que presta el servicio.

Dicha entidad pública deberá emitir un documento de aceptación de la instalación de compostaje que va a construirse en su recinto. Por no ser un requisito imprescindible, no es un documento obligatorio, pero sí puntúa en el proceso de valoración.

En el formulario electrónico de solicitud:

Si la entidad solicitante ha contestado afirmativamente a cualquiera de las dos preguntas relacionadas con la ubicación de la instalación de compostaje en el apartado DATOS DE LA ACTUACIÓN, la aceptación de la instalación debe aportarse adjuntándola en el apartado APORTAR DOCUMENTOS.

Información Específica LÍNEA 4. PUNTOS LIMPIOS

24. ¿QUÉ REQUISITOS SE CONSIDERAN IMPRESCINDIBLES EN ESTA ACTUACIÓN?

(Anexo I)

Las actuaciones de construcción o mejora de una instalación de punto limpio, ya sea fijo o móvil, deben obligatoriamente cumplir lo siguiente:

- Una vez construidas o mejoradas, tener autorización como instalación de gestión de residuos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).
- Contar con la conformidad de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto en el ámbito de la actuación (ver pregunta 15)
- Disponer de una persona responsable que se encargue de controlar su funcionamiento durante el horario de apertura

En el formulario electrónico de solicitud:

*El compromiso de disponer de una persona responsable que se encargue de controlar el funcionamiento del punto limpio se acreditará mediante la firma de una declaración responsable en el apartado **DECLARACIÓN RESPONSABLE**.*

Más Información

Para más información, puede consultar la siguiente documentación, accesible en los enlaces indicados:

- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH):
https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/quiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf
- Guía de Puntos Limpios de Aragón:
https://www.aragon.es/documents/20127/90051469/Guia_puntos_limpios_Aragon.pdf/5b918ce7-0a69-81d2-2ad5-4193e9c69bfe?t=1626870580606
- Estudio de tecnologías de tratamiento de biorresiduos en la Comunidad Autónoma de Aragón:
https://www.aragon.es/documents/20127/90368199/2021_Estudio_Tecnologias_compostaje.pdf/3f2b6565-b039-579b-f08d-ff7fa871c92a?t=1636114618529

Preguntados por ...

A continuación se adjuntan consultas específicas que han sido respondidas desde el correo ayudasresiduos@aragon.es y que contienen dudas concretas que pueden ser de utilidad general.

1. **¿Son financiables los costes correspondientes a la redacción y elaboración de estudios técnicos, proyectos, etc. asociados con la ejecución de obras?**

Sí, conforme se indica en el apartado tercero, punto 2, de la convocatoria, *en las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios técnicos de redacción del proyecto, dirección de obra, estudio y coordinación de seguridad y salud que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución.*

2. **Dentro de las entidades beneficiarias del apartado cuarto de la orden, ¿qué se entiende por *entidad pública equivalente establecida en la planificación autonómica en materia de residuos*?**

Son las entidades públicas equivalentes a los Consorcios, establecidas en la planificación autonómica de residuos. El Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (Plan GIRA 2018-2022) establece que *“los consorcios se constituyeron en 6 de las 8 agrupaciones, quedando las infraestructuras de la Agrupación 6 gestionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y las de la Agrupación 2 por la empresa pública GAZO”*.

3. **La convocatoria establece una serie de documentos que deben/pueden ser presentados junto con la solicitud (Anexo III). Para su elaboración, ¿existen modelos definidos? Por ejemplo, para la elaboración del *Documento de conformidad con la actuación solicitada de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito del proyecto.***

La convocatoria no especifica un tipo de documento o modelo en concreto que deba usarse para la elaboración de los documentos requeridos (e identificados en el Anexo III como *Otra documentación exigida* u *Otra documentación si procede*), por lo que se espera una documentación que exprese suficientemente clara e inequívocamente la conformidad o que permita comprobar aquello que se pretende acreditar.

Aplicable a:

- Conformidad con la actuación solicitada de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación (líneas 1, 2 y 4)
- Conformidad de la entidad pública (o entidades públicas) que preste el servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos (línea 3)
- Aceptación de los biorresiduos recogidos separadamente por parte del titular de la instalación de destino donde vayan a ser tratados, en caso de que esté en funcionamiento (línea 1)
- Documentación en la que se pueda comprobar que existía aceptación y compromiso de ejecución de las actuaciones por parte de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de la convocatoria (todas las líneas).

4. Si la entidad solicitante es también la entidad municipal o supramunicipal que presta el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación, ¿es necesario remitir el documento de conformidad exigido en las líneas 1, 2 o 4?

Sí, aunque la entidad solicitante sea quien preste el servicio de recogida de la fracción resto, deberá igualmente presentar documentación acreditativa de dicha conformidad (pregunta frecuente 15).

5. El presupuesto de mi actuación supera la cuantía máxima financiable por actuación, calculada conforme al importe por habitante establecido en el anexo I (solo para las líneas 1, 2 y 3). ¿Es posible ejecutar solo determinadas partidas incluidas en la actuación?

Para recibir el total de la subvención, deberá justificar el total de la que se denomina "cuantía subvencionable" en base a gastos realizados en "conceptos financiados". La "cuantía subvencionable" es el importe que corresponde a cada solicitud, que se calcula por el órgano instructor (ver preguntas frecuentes 5, 6 y 7 en este documento). La ayuda otorgada o "importe de la subvención" será un porcentaje de esta "cuantía subvencionable", el 90% (salvo para la última solicitud). Por tanto, para percibir el total de la ayuda otorgada se debe justificar una cantidad que alcance la "cuantía subvencionable" en gastos realizados (obra civil, por ejemplo) en "conceptos financiados".

6. En referencia a la línea 4 (Puntos Limpios), ¿sería financiable la adquisición de un camión dotado de equipo de gancho y varias cajas desmontables del camión, habilitadas como punto limpio? Se pretende con ello disponer de una única

unidad tractora portadora y, si procede, varias cajas habilitadas para ser situadas en las localizaciones donde preste servicio el punto limpio móvil.

En la solicitud debe adjuntarse la correspondiente memoria descriptiva de la actuación, de acuerdo con el Anexo III, especificando con el mayor detalle posible en qué consiste y que se puede garantizar la funcionalidad esperada de un punto limpio móvil. Siempre teniendo en cuenta que los conceptos financiables de cada línea (la línea 4 en este caso) son los incluidos en el Anexo I de la Convocatoria.

7. ¿Es necesario aportar acuerdo del Gobierno de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto y/o la solicitud de la subvención?

La Convocatoria, siguiendo el procedimiento de tramitación electrónica de solicitudes del Gobierno de Aragón, exige que la solicitud venga firmada por un representante de persona jurídica o una persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante y se acredita expresamente la representación para personarse en la sede electrónica y formular esta solicitud, siendo necesario que sea la entidad solicitante la que adopte los actos necesarios para acreditar tal representación.

El representante tiene que asegurarse de que tiene capacidad para hacer la solicitud. Puede consultar en la ayuda de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón

<https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica>

las formas de identificación o remisión de solicitudes

- Mediante certificado de representante de persona jurídica, donde por la propia característica del certificado electrónico no se le requerirá más documentación acreditativa
- Mediante certificado electrónico de persona (física o jurídica), que actúa en nombre de la entidad solicitante y aporta un documento electrónico donde se acreditará expresamente la representación que le otorga dicha entidad para personarse en la sede electrónica y formular la solicitud. Este documento debe elaborarlo y adjuntarlo a la solicitud en el tramitador electrónico cuando se le requiera, si bien su estructura corresponde a la entidad y a su reglamentación interna (acuerdo de Junta de Gobierno, etc.)

8. ¿Existe alguna fuente de información sobre la ratio de contenerización para las actuaciones de la línea 1 recogida separada de biorresiduos?

Este tipo de información forma parte del dimensionamiento de la actuación, que dependerá de las características poblacionales y urbanísticas de las localidades y municipios participantes.

9. En la línea 3 (Plantas de Compostaje) se requiere de varias conformidades, ¿cómo deben acreditarse?

Tal y como indica la convocatoria, la conformidad requerida en la línea 3 debe ser de la de la entidad pública (o entidades en su caso) con la que los municipios participantes en la solicitud hayan acordado la prestación del servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos (ver la pregunta-respuesta nº21 de este documento, donde está explicado más ampliamente).

Y, por otro lado, es necesario contar con otra conformidad, la de los municipios participantes en la solicitud de ayuda. Es decir, los municipios participantes en la solicitud de ayuda deben estar conformes con pedir la subvención, teniendo en cuenta que no pueden participar en otra solicitud para esta misma línea. En este momento, en la presentación de las solicitudes, no se exige documentación acreditativa de esta conformidad, pero deben tenerla.

10. ¿Hay alguna restricción sobre la localización de las instalaciones de compostaje comunitario, subvencionables dentro de la línea 2, en emplazamientos privados?

En la convocatoria no se recoge ninguna referencia sobre la localización de este tipo de instalaciones ni en emplazamientos privados ni públicos, por lo que no cabe entender que haya restricción respecto a la titularidad del emplazamiento.

11. Dentro de línea 4, construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios, ¿se puede presentar solicitud de ayuda para una instalación que no dispone de la autorización como instalación de gestión de residuos por parte del INAGA?

El Anexo I de la convocatoria incluye las condiciones específicas a cumplir por cada línea de actuación; concretamente para los puntos limpios (aplicable también a las actuaciones de la línea 3 Plantas de Compostaje) indica, entre otras, que se deberá tramitar la autorización como instalación de gestión de residuos ante el INAGA, cuestión que es necesario acreditar en la fase de justificación para percibir el pago.

12. Las subvenciones de esta convocatoria, ¿son compatibles con las ayudas PIMA – Ayudas Residuos?

Sí, ver el apartado octavo de la convocatoria.

13. ¿Es necesario indicar en la memoria descriptiva de las actuaciones subvencionables de la línea 2, ¿Compostaje Doméstico y Comunitario, las ubicaciones exactas de los emplazamientos de las zonas de compostaje?

El Anexo III de la convocatoria especifica los contenidos mínimos de la memoria descriptiva, incluye para la línea 2 el punto 8: "descripción del emplazamiento de las áreas de compostaje, localización y dimensionamiento", que no especifica el grado de detalle de dicha descripción.

14. En el caso de adquisición de medios, por ejemplo, un camión, ¿qué ocurriría si a la hora de justificar no se pudiera recepcionar en el plazo establecido para ello por retraso en la entrega y/o problemas de suministro a nivel internacional?

Ver el apartado decimonoveno de la convocatoria, donde se establece el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de financiación. El apartado vigésimo.5 de la convocatoria indica que la justificación de la subvención deberá producirse antes de la finalización del plazo de ejecución.

La convocatoria contempla, excepcionalmente, la posibilidad de prórroga del plazo de ejecución previsto (apartado decimonoveno.2).

15. ¿Se pueden incluir dentro de la solicitud actuaciones ya realizadas?

La entidad solicitante deberá presentar, entre otros documentos, una memoria descriptiva, con los puntos indicados en el Anexo III de la convocatoria, donde se especifique la actuación para la cual se solicita financiación.

Dentro del conjunto de actuaciones que describa dicha memoria, si forman parte de la misma y se integran en la actuación solicitada, podrán incluirse las ya ejecutadas, pero sólo si fueron iniciadas a partir del 1 de marzo de 2020 (apartado segundo de la convocatoria).

16. El tramitador electrónico de subvenciones indica que es necesario aportar el documento “Relación de documentación en poder de la Administración”. ¿Es obligatorio adjuntar dicho documento?

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas en un procedimiento no están obligadas a aportar documentación que ya obre en poder de la Administración, de modo que se incluye ese documento en el tramitador de solicitudes para que, si fuera el caso, se indique a qué administración ha sido aportado y no tener que volver a hacerlo.